

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00304-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el soporte adosado por el EJÉRCITO NACIONAL, en torno a la cautela que fue comunicada en su momento, indicando el motivo que imposibilitó su consolidación.

Por otro lado, siendo que la comentada organización ha remitido el documento en alusión, se colige que **cae en el vacío el pedimento interpuesto por los incoantes**, a través de su personero judicial, enderezado a lograr la materialización del señalado gravamen.

Finalmente, **se advierte** que, por sustracción de materia, **es inane o improductivo** iniciar el correspondiente derrotero articular sancionatorio frente al aducido ente, en vista de que, para la actual época, como se ha visto, se ha remediado la pretermisión que sería amonestada en ese entorno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef0c76e79455122a4b8e5b533328f38d3652f27c6d40c4e1fdbb22614a801e7**

Documento generado en 24/07/2023 10:24:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>